

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá DC., 30 de octubre de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la solicitud de Tutela **N° 2020 – 345**, presentada por JUAN GUILLERMO ORJUELA, informando que el día 26 de octubre de 2020, a través de correo electrónico se le notificó el auto que inadmitió la tutela, y vencido el término concedido no se subsanó.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. **11001-31-05-017-2020-00345-00**

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se CONSIDERA;

Por auto del pasado 22 de octubre de 2019, se dispuso inadmitir la acción de tutela, concediendo el término de 3 días para corregirla (f. 4).

Efectuada la notificación a través de correo electrónico remitido el 26 de octubre, no se dio cumplimiento a lo ordenado. En consecuencia, y atendiendo las prevenciones descritas en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, que a su tenor reza:

“(…) Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”

En atención a la disposición adjetiva citada y revisada la actuación se dispondrá su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá,

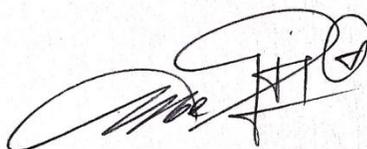
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción solicitud de tutela presentada por el señor JUAN GUILLERMO ORJUELA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 79.770.480, según lo considerado.

SEGUNDO: NOTÍFIQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°. 146 de fecha 04/11/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA